



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 21 de septiembre de 1974

Número 24

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el desarrollo de la Sección H.2.2. del Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado CUAUTITLAN-IZCALLI, ubicado en el Municipio de Cuautitlán-Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E .

CONSIDERANDO :

1).—Que por Decreto Presidencial, publicado con fecha 28 de noviembre de 1970, el Gobierno Federal expropió en favor del Gobierno del Estado, una superficie total de: ... 1,024-57-42.23 hectáreas de los ejidos de San Mateo Ixtacalco, Santiago Tepalcapa, San Juan Atlamica, San Sebastián Xhala y Cuautitlán, ubicados en el Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para ser destinados a la construcción de centros habitacionales e industriales.

2).—Que "CUAUTITLAN-IZCALLI" es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, que tiene como finalidad entre otras, la planeación, construcción y poblamiento del núcleo urbano que se denomina "CUAUTITLAN-IZCALLI en el Valle de Cuautitlán.

3).—Que la superficie a que se hace referencia, le fue transferida por el Ejecutivo del Estado, a Cuautitlán-Izcalli, en términos de la autorización otorgada por la H. Legislatura en el Decreto publicado en la "Gaceta del Gobierno" correspondiente al 15 de julio de 1972 y al Acuerdo de 24 del citado mes y año publicado el 2 de agosto de 1972.

4).—Que en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Acuerdo de Autorización de la Primera Etapa del Fraccionamiento Cuautitlán-Izcalli, el día 28

de febrero de 1974, el C. Gustavo Mondragón Hidalgo en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado "Cuautitlán-Izcalli", solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el desarrollo de la Sección H.2.2. del citado Fraccionamiento, sobre una superficie total de: 973,525.12 M2. (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS).

5).—Que una vez realizado el estudio de la documentación y planos exhibidos, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación relativa, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos esenciales para la aprobación del proyecto.

6).—Por las razones expresadas, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 3o., Fracción II, 4o., 5o. y relativos de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. Inciso b), 4o., 9o., 11o., 12o., 24o., 26o., y demás aplicables del Reglamento de la misma y 1o., 4o. y 6o. de la Ley de Planificación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.—Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Cuautitlán-Izcalli, para que lleve

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el desarrollo de la Sección H.2.2. del Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "Cuautitlán-Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán-Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

a cabo el desarrollo de la Sección H.2.2 del Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular "CUAUTITLÁN IZCALLI", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas características de la Sección que se autoriza son:

Area vendible:	615,035.45 M2
Area de Donación:	68,569.45 M2
Area de Vialidad:	267,281.22 M2.
Area bajo línea de alta tensión	16,564.00 M2
Zona de restricción:	6,075.00 M2.
Area Total:	973,525.12 M2.

SEGUNDO.—El Fraccionamiento se ajustará a las normas, proyectos, especificaciones y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotarse al mismo, conforme a las técnicas dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimento de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones de concreto hidráulico en las aceras.
- h).—Banquetas de concreto hidráulico.
- i).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica.
- j).—Nomenclatura de calles, en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- k).—Arbolados y camellones de acuerdo con el proyecto de lotificación aprobado.

TERCERO.—Se fija a Cuautitlán-Izcalli, un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras de urbanización antes señaladas.

CUARTO.—El Organismo Público Cuautitlán-Izcalli, deberá ceder al Municipio de Cuautitlán-Izcalli una superficie de vialidad de: 267,281.22 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá destinar una superficie de 68,569.45 M2. (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) para espacios verdes y servicios públicos, estas superficies, están debidamente delimitadas y marcadas en el plano de lotificación respectivo.

METROS CUADRADOS) para espacios verdes y servicios públicos, estas superficies, están debidamente delimitadas y marcadas en el plano de lotificación respectivo.

QUINTO.—Cuautitlán-Izcalli, realizará dentro del Fraccionamiento, en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como acatar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y a sujetarse a las prevenciones que para los fraccionamientos populares, señala la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado y su Reglamento.

SEXTO.—Cuautitlán-Izcalli deberá insertar en los contratos que celebre con los adquirentes de lotes del fraccionamiento, una Cláusula en la que se obliguen éstos a cumplir con las Leyes de la materia, en relación con construcciones, cooperaciones y demás.

SEPTIMO.—La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, será la encargada de supervisar las obras de urbanización y la construcción de los edificios destinados a escuelas y servicios públicos, para que éstos se lleven a cabo conforme a las normas y especificaciones aprobadas.

OCTAVO.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares de tipo popular, con excepción de los marcados en el plano respectivo, como Unidad de servicios o zonas comerciales, únicos lugares en los que se podrá construir este tipo de edificaciones.

NOVENO.—Queda autorizado el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Cuautitlán-Izcalli, para iniciar la venta de lotes o casa y terreno, a partir de la publicación del presente Acuerdo.

DECIMO.—Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo relacionado con el fraccionamiento en cuestión, se sujetará a las determinaciones que al respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMO PRIMERO.—Publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad que corresponda, adjuntándole dos tantos del ejemplar donde se inserte este Acuerdo y del plano aprobado del Fraccionamiento, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,

Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORA: LEONOR MANCILLA.

La señora MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ELIZALDE, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Usted, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión de un sitio con casa denominada "NOTENCO", ubicado en la Calle Centenario número Ochenta y Ocho, en el pueblo de Coatlinchan, de este Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 18.16 metros, con Calle Centenario; AL SUROESTE, 7.00 metros, con Juana Rivera; AL ORIENTE, 28.60 metros, con Guadalupe Galicia de Villarreal; y AL PONIENTE, 24.40 metros, con Juana Rivera; y al SUR, 13.40 metros, con Gregorio Meraz; el Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y, como el promovente ignora su domicilio respectivo, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación, por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Day fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 2206.—14, 21 y 28 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CANDIDO LOPEZ FIGUEROA, promueve en expediente 375774, juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LOPEZ FIGUEROA, como pariente colateral dentro del cuarto grado, haciendo del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el denunciante comparezcan a deducirlo dentro del término de cuarenta días. Para su publicación en "Gaceta del Gobierno" por dos veces de siete en siete días.—Toluca, Méx., 20 agosto 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica. 2214.—14 y 21 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO

SR. JOSE CASTREJON GARCIA.

En el expediente número 424/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardi y Compañía", S. A. le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio respecto del lote de terreno No. 7, y casa en él construida, de la manzana 6, ubicado en el conjunto urbano "Unidad Cívica Bacardi", del pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente, al municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta jurisdicción, en virtud de que como Usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de Agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 2253.—21 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. PEDRO NORBERTO ENRIQUEZ GUZMAN.

En el Expediente número 431/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardi y Compañía", S. A. le demanda la rescisión de contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 10, y casa en él construida, de la manzana No. 5, ubicada en el conjunto urbano "Unidad Cívica Bacardi", del pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente, al municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta jurisdicción, en virtud de que como Ud. dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que, en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de Agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 2254.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. RAMONITO RAMOS MONTES

En el Expediente número 425/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardi y Compañía", S. A. le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 1, y casa en él construida, de la manzana 3, ubicada en el conjunto urbano "Unidad Cívica Bacardi", del pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente, al municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta jurisdicción, en virtud de que como Usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de Agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 2255.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. LUIS MARTINEZ TINAJERO.

En el Expediente número 426/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía, S. A.", le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 7, y casa en él construida, de la manzana 7, ubicado en el conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta jurisdicción, en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a Juicio para que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2256.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. JULIAN BELTRAN ROBLES.

En el Expediente número 421/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión de contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 11, y casa en él construida, de la manzana 7, ubicado en el conjunto urbano "Unidad Cívica Bacardí", del pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta jurisdicción, en virtud de que como Usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2257.—21 sept. 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. AMBROSIO ESPINOSA MORENO.

En el Expediente número 418/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 7 y casa en él construida, de la manzana 8, ubicado en el conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta Jurisdicción, en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2258.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. JESUS SALVADOR ARREOLA RODRIGUEZ.

En el Expediente número 419/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto al lote de terreno No. 6, y casa en él construido, de la manzana 11, ubicado en el conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta Jurisdicción, en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2259.—21 sept. 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. BENJAMIN LUNA LOPEZ.

En el Expediente número 4329/74, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto al lote de terreno número 11 y casa en él construida, de la manzana 2, ubicada en el Conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, de ésta Jurisdicción en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a Juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2260.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. ADOLFO ROMERO GOMEZ.

En el Expediente número 420/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 1 y casa en él construida, de la manzana 8, ubicada en el Conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta Jurisdicción, en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2262.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. NARCISO JIMENEZ RAMIREZ.

En el Expediente número 428/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 11, y casa en él construida, de la manzana 10, ubicado en el conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, de ésta Jurisdicción en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2261.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. ROBERTO GARCIA PATIÑO.

En el Expediente número 422/974 David F. Ramírez, en su carácter de representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 7, y casa en él construida, de la manzana 3, ubicado en el Conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta Jurisdicción, en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2263.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. FELIX BILLON CASTELLANOS.

En el Expediente número 429/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio respecto del lote de terreno No. 4 y casa en él construida de la manzana 5, ubicada en el Conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta Jurisdicción, en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue la que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a Juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2264.—21 sept. 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. ANGEL MERINO VALENCIA.

En el Expediente número 417/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 3 y casa en él construida, de la manzana 11, ubicado en el Conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta Jurisdicción, en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue la que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2265.—21 sept., 2 y 12 oct

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. RODRIGO VALADEZ ROMO.

En el Expediente número 427/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 1 y casa en él construida, de la manzana 6 Ubicada en el conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, de ésta jurisdicción en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue la que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2266.—21 sept. 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. ANTONIO ANDRADE MATA.

En el Expediente número 430/974, David F. Ramírez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía S. A. le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 8, y casa en él construida, de la manzana No. 8, ubicado en el conjunto urbano "Unidad Cívica Bacardí", del pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente, al municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta jurisdicción, en virtud de que como Usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue la que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2267.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

SR. RODOLFO RAMIREZ LEDEZMA.

En el Expediente número 423/974, David F. Ramirez, en su carácter de Representante legal de "Bacardí y Compañía", S. A., le demanda la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 2 y casa en él construída, de la manzana 6, ubicada en el Conjunto Urbano "Unidad Cívica Bacardí", del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta Jurisdicción, en virtud de que como usted dejó de prestar sus servicios como trabajador de dicha empresa, no liquidó el importe del saldo adeudado dentro del término de treinta días, posteriores a la fecha en que dejó de prestar sus servicios, que fue lo que se estipuló en el contrato respectivo. Por lo que y en virtud de que se ignora su paradero, se le cita a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 27 días del mes de agosto de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2268.—21 sept., 2 y 12 oct.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el juicio Ejecutivo Civil que en este Juzgado sigue el señor David García Rentería, por sí y como apoderado de la señora María del Refugio Rentería Blanco viuda de García, en contra de Gabriel Tapia González y Luz María Robles Romero de Taia, fueron señaladas las ONCE HORAS del día TREINTA DEL PRESENTE MES, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO CON CASA, ubicado en la calle de Leandro Valle número 206 de ésta Ciudad, con superficie de 2,179.03 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 56.55 metros con Enrique y Sauza; al Sur, 58.10 metros con Baños Reforma; al Oriente, 38.66 metros con calle de Leandro Valle y al Poniente, en dos líneas, una de 12.55 metros y otra de 24.98 metros en ambas líneas con el señor Licenciado Almazán y señora viuda de la Rosa.

El inmueble anteriormente descrito reporta los siguientes gravámenes: hipoteca en favor del señor David García Rentería, por la cantidad de \$600,000.00, cancelación parcial de la anterior hipoteca por la suma de \$100,000.00, cancelación parcial de la citada hipoteca por la suma de... \$300,000.00. Hipoteca en segundo lugar a favor del señor Gustavo Tapia González, por la cantidad de \$750,000.00. Embargo Judicial a favor de Pedro de la Vega de la P, por la suma de \$420,000.00; embargo judicial a favor del Banco Internacional S. A., por la cantidad de \$100,000.00

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,153,179.18 hecho al descuento que ordena la Ley.

SE CONVOCAN POSTORES Y CITA A LOS ACREEDORES que figuran en los certificados de gravámenes que obran en autos.

PARA su publicación por una sola vez en el periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Primero Secretario del Juzgado, Casto Ceballos C.—Rúbrica. 2269.—21 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

FRANCISCO NIETO ALMEIDA promueve información ad-perpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno con casa ubicado en Poblado San Nicolás Peralta este Municipio, describe: Norte, 36'80 metros, Rubén Fernández de la Cruz; Sur 52'10 metros, Genaro Antonio Troche; Oriente 35'40 metros, Rutilo Salguero; Poniente 37'75 metros, Calle.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y Heraldito Toluca, expídese presente en Lerma, Méx., 13 septiembre 1974.—Félix Garay Camacho.—Srio.—Rúbrica.

2270.—21, 25 y 28 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

CRISOFORO GONZALEZ GAYTAN promueve información ad-perpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno con casa ubicado en Poblado San Nicolás Peralta este Municipio, describe: Norte 3 líneas de 23'50, 1'80 y 34'50 metros con Ricardo Becerril y Camino; Sur 60'55 metros, José Flavio; Oriente 23'50 metros, Camino; Poniente 3 líneas de 7'15 con Juan Reyes y de 5'00 y 10'30 metros, con Ricardo Becerril.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y Heraldito Toluca, expídese presente en Lerma, Méx., 13 septiembre 1974.—Félix Garay Camacho.—Srio.—Rúbrica.

2271.—21, 25 y 28 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

ROSA MARIA RUIZ DE PULIDO promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión y se le declare propietario respecto terreno ubicado calle Francisco Javier Mina de Capulhuac, México, siguientes colindancias medidas: Norte: 12 metros con calle de Francisco Javier Mina; Sur: 12 metros con Filiberto Fonseca; Oriente: 35.45 con Francisco Rodríguez; Poniente: 35.45 con Florentino Hernández Flores. Admitiéndose promoción, ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno", editanse Toluca, México, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango de Valle, México, Septiembre 10 de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2272.—21, 25 y 28 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

JOSE CORTES HERNANDEZ, por propio derecho, promueve diligencias de información ad-perpetuum sobre terreno ubicado en Mesón Vlejo de este Municipio y Distrito, que mide y linda:

NORTE, 556.00 metros, con terrenos de la Ex-Hacienda La Gavia; SUR, 490.00 metros, con camino real a Comunidad y río de por medio; ORIENTE, 450.00 metros, con terrenos de la misma Ex-Hacienda de La Gavia y PONIENTE, 190.00 metros, con terrenos del finado Gumerindo Bernal.

Expído el presente por acuerdo Ciudadana Juez, para publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno" y El Noticiero, editanse en Toluca, México, y en demás lugar, ordena ley, para efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 11 de septiembre de 1974.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

2273.—21, 25 y 28 sept.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Par un año	\$200.00	Palabra por dos publica- ciones 0.75
Par seis meses	100.00	Palabra por tres publi- caciones 1.00
Par tres meses	50.00	Avisos Administrativos y Gene- rales.
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tengo precio especial	1.00	Convocatorias y documen- tos similares: 150.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a:	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, barrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que prevengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el paga que por ello hubiere hecho.

Más el 15% para Educación Pública.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección o las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.